

CERTIFICADO	ACUERDO	NEGOCIADO SECRETARÍA
ÓRGANO COLEGIADO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	04/02/2025
SESIÓN	ORDINARIA	A.2.3.2.2025.4
SENTIDO VOTACIÓN DEL ACUERDO	UNANIMIDAD Concejales/as asistentes: 6 votos a favor	

D.ª LINA BAUTISTA MARTÍNEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALCÚDIA (VALENCIA)

CERTIFICA: Que de conformidad con los datos que constan en el expediente a mi cargo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del 04 de febrero de 2025, ha adoptado por unanimidad de los asistentes, con 6 votos a favor, el siguiente acuerdo,

< 2.4- NEGOCIADO SECRETARÍA / Expediente: T.1.5.4/2025/1: Aprobación convocatoria de ayudas urgentes a personas físicas para paliar los daños producidos por las inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio de l'Alcúdia, financiadas por la donación recibida de la fundación Amancio Ortega Gaona

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria gracias a la donación recibida de la Fundación Amancio Ortega Gaona.

Vistos Informe-propuesta de Secretaria e Informe de Intervención, favorables.

SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de l'Alcúdia, de las Ayudas urgentes de concesión directa a personas físicas con el siguiente texto íntegro:

“PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN L'ALCÚDIA AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE L'ALCÚDIA. “FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA”

El día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de l'Alcúdia ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido inmuebles, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando l'Alcúdia entre los municipios afectados.

Desde la Fundación Amancio Ortega, han seguido con preocupación los efectos de las inundaciones sufridas el pasado 29 de octubre en nuestro municipio, y como consecuencia han decidido participar activamente en la recuperación del mismo, comprometiéndose a donar una cantidad máxima de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000'€)** con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe. La finalidad de esta donación es ayudar a las personas físicas que hayan sufrido daños en sus inmuebles y vehículos. La aceptación de la misma supone el compromiso del Ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Fundación.

Por todo ello, resulta imprescindible abordar las actuaciones necesarias para destinar dichas ayudas a las personas más directamente afectadas, y dotarles de los medios indispensables que requieren en estos difíciles momentos.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello, en la misma línea lo han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado Como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se registrará por las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN L'ALCÚDIA AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE L'ALCÚDIA. "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA"

Base primera. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de l'Alcúdia y que hayan sufrido daños en sus inmuebles sitios en l'Alcúdia y vehículos, ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 28 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento de l'Alcúdia al aceptar la donación condicionada por importe de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS (3.600.000'€)**, efectuada por la **Fundación Amancio Ortega** para este preciso menester.

Con carácter general, el importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA en la siguiente proporción:

- 70% ayudas daños inmuebles
- 30% ayuda vehículos

La citada proporción podrá ser objeto de reajuste en función del número de solicitudes presentadas, con la finalidad de repartir el total de la donación concedida, pudiendo aumentarse la cuantía máxima de ayuda a inmuebles

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcúdia publicada en el BOP de fecha 25/04/2022 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en l'Alcúdia cuyos bienes esenciales o modo de vida se hayan visto afectados por las inundaciones.

3. Del mismo modo, y cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de l'Alcúdia se ha obligado.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas residentes en el municipio de l'Alcúdia que hayan sufrido daños en sus inmuebles y en sus vehículos como consecuencia de los daños ocasionado por las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

2. La condición de residente se presume “iuris tantum” (por derecho) del empadronamiento en el municipio de l'Alcúdia antes del 29 de octubre de 2024.

No obstante, a los solos efectos de adquirir la condición de beneficiario en esta convocatoria, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio válido en derecho, que acredite suficientemente la condición de residente en l'Alcúdia, antes del 29 de octubre de 2024.

3. Ayuda a inmuebles.

3.1. Se considerarán inmuebles a efectos de esta ayuda, cualquier edificación en planta baja o subterráneo sujeto al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, que hayan sufrido daños consecuencia de la DANA, (viviendas, plazas de garaje, almacenes, trasteros, locales comerciales, etc.). La condición de inmueble afectado podrá ser corroborado por los servicios técnicos municipales.

3.2. La condición de persona beneficiaria requerirá la tenencia de título, por cualquier medio válido en derecho, que acredite la posesión legal del inmueble. Entre esos títulos se tendrán por válidos la escritura de propiedad, usufructo, derecho de superficie o derechos reales similares; el contrato de alquiler.

3.3. En el caso de personas arrendatarias de inmuebles, bastará con que las personas arrendatarias aporten el contrato de arrendamiento, o cualquier documentación justificativa análoga que acredite la ocupación en dicho inmueble y la renuncia expresa del propietario del inmueble. En caso de solicitar la ayuda el propietario, éste tendrá preferencia sobre el arrendatario.

3.4. En el caso de inmuebles de titularidad compartida, es decir, cuando existan varios titulares sobre un mismo bien inmueble, o en el caso de que el título habilitante lo ostente más de una persona, deberá hacer constar mediante declaración responsable la condición de beneficiario único con renuncia expresa de los demás.

3.5. Se concederá una única ayuda por inmueble.

4. Ayudas a vehículos.

Tendrán la consideración de vehículos afectados aquellos que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA y que sean de propiedad de personas físicas residentes en l'Alcúdia y que se encuentren incluidos en el padrón fiscal del Impuesto de vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento.

La condición de vehículo siniestrado se acreditará por cualquier medio de prueba válido en derecho, como padrón fiscal, peritaje del vehículo afectado, documento del siniestro, o comunicación presentada al Consorcio o a la Compañía aseguradora, documento de baja definitiva, documento de retirada del vehículo, factura de reparación, etc...

La condición de persona propietaria se acreditará por cualquier medio válido en derecho, como, por ejemplo: padrón tributario, recibo del impuesto municipal de circulación, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, facturas u otros similares.

5. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el art. 71.2 de la citada ley.

6. Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias de las mismas estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base quinta. Importe de las ayudas.

1.Inmuebles: El 10 % del valor daño sufrido, el cual se acreditará por la tasación efectuada por el Consorcio de compensación de seguro, por la tasación efectuada por TRAGSA a los inmuebles sin seguro que hayan solicitado la ayuda al Gobierno de España, por la cantidad abonada por indemnización del Consorcio de compensación de seguro, o por cualquier documento admitido en Derecho que acredite el daño sufrido. En supuesto de no disponer de tasación del daño, el interesado se compromete a su aportación al expediente antes del **30/09/2025**, como condición indispensable para el abono de la ayuda solicitada.

La cantidad máxima a percibir por unidad familiar o de convivencia por este concepto será de 800€ por todos los inmuebles.

En el caso de que entre los inmuebles este incluida la vivienda habitual, la cantidad máxima a percibir por unidad familiar o de convivencia por este concepto será de 1.200€ por todos los inmuebles.

Tanto el porcentaje del 10 %, como el máximo a percibir por unidad familiar o de convivencia podrá ser objeto de reajuste en función del número de solicitudes presentadas, con la finalidad de repartir el total de la donación concedida.

2. Vehículos.

La ayuda consistirá en la siguiente cantidad máxima por vehículo:

- Camiones: 600 euros
- Vehículos adaptados: 600 euros
- Tractores: 450 euros
- Turismos: 450 euros
- Motocicletas: 200 euros
- Ciclomotores: 100 euros

El tipo de vehículo será el que conste en la ficha técnica o en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

En todo caso la cantidad máxima de la ayuda por todos los vehículos por unidad familiar o de convivencia será de 1800€.

La cantidad máxima será para los vehículos que acrediten la condición de siniestro total, como peritaje del vehículo afectado, documento de siniestro o comunicación presentada al Consorcio o a la Compañía aseguradora, documento de baja definitiva, documento de retirada del vehículo, etc. En supuesto que el vehículo no este dado de baja definitiva el beneficiario se compromete a la tramitación de la correspondiente baja definitiva ante la Dirección Provincial de Tráfico antes del **30/09/2025**, como condición indispensable para el abono de la ayuda solicitada.

En caso de baja no definitiva ni de siniestro total, se requiere la aportación de factura emitida por el taller de reparación o presupuesto inicial (en este caso, se asumirá el compromiso de aportar la correspondiente factura al expediente antes del **30/09/2025**, como condición para abonar la ayuda). En el supuesto que se compruebe que el importe de la factura es inferior al importe de la ayuda solicitada, la ayuda se reducirá al importe de la factura.

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de varias ayudas a vehículos.

2. Compatibilidad ayudas inmuebles y vehículos.

Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de las diferentes tipologías de las ayudas objeto de esta convocatoria, siempre que, en su conjunto, no supere los **3.000** euros por unidad familiar o de convivencia.

La cantidad máxima por unidad familiar o de convivencia podrá ser objeto de reajuste en función del número de solicitudes presentadas, con la finalidad de repartir el total de la donación concedida. Dicha cantidad no podrá superar en ningún caso los 5.000 euros.

Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de L'Alcúdia, desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el tablón de anuncio de la sede electrónica y finalizará en

el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación del extracto de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará la convocatoria en la página web municipal del Ayuntamiento de L'Alcúdia.

2. Las solicitudes podrán presentarse, presencialmente, en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de L'Alcúdia, también podrán presentarse de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Alcúdia, en el procedimiento habilitado a tal efecto, a través del enlace que se hará público a través de las redes sociales municipales.

Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud, en modelo normalizado, tendrá que acompañarse la documentación siguiente:

3.1 En el caso de inmuebles:

- Identificación del inmueble (Dirección y Referencia Catastral).
- Título de propiedad o acreditación suficiente por medio de cualquier documento que demuestre dicha situación (Recibo de luz, agua, IBI, basura).
- Respecto a inmuebles arrendados, contrato de arrendamiento.
- Valor del daño sufrido, acreditado mediante tasación efectuada por el Consorcio de compensación de seguro, por la tasación efectuada por TRAGSA a los inmuebles sin seguro que hayan solicitado la ayuda al Gobierno de España, por la cantidad abonada por indemnización del Consorcio de compensación de seguro, o por cualquier documento admitido en Derecho que acredite el daño sufrido. En supuesto de no disponer de tasación del daño, el interesado se compromete a su aportación al expediente antes del **30/09/2025**, como condición indispensable para el abono de la ayuda solicitada.

3.2. En el caso de vehículos:

3.2.1. Documento que acredite la titularidad del vehículo (recibo del impuesto municipal de circulación, documentación del vehículo, informe de la Jefatura de Tráfico, facturas u otros similares.)

3.2.2. Dependiendo de los daños:

- Documento que acredite la condición de siniestro total, como peritaje del vehículo afectado, documento de siniestro o comunicación presentada al Consorcio o a la Compañía aseguradora, documento de baja definitiva, documento de retirada del vehículo, etc. En supuesto que el vehículo no este dado de baja definitiva el beneficiario se compromete a la tramitación de la correspondiente baja definitiva ante la Dirección Provincial de Tráfico antes del 30/09/2025, como condición indispensable para el abono de la ayuda solicitada.

- En caso de baja no definitiva, ni de siniestro total, se requiere la aportación de factura emitida por el taller de reparación o presupuesto inicial (en este caso, se asumirá el compromiso de aportar la correspondiente factura al expediente antes del 30/09/2025 como condición para

abonar la ayuda). En el supuesto que se compruebe que el importe de la factura es inferior al importe de la ayuda solicitada, la ayuda se reducirá al importe de la factura.

3.3 En todos los casos:

- Solicitud/ Declaración responsable, que hará mención a:

1. Acreditación de la personalidad de la persona solicitante, en caso de que actúe mediante representante, adjuntarse poder de representación (si la presentación de la solicitud es presencial, deberá aportar DNI de la persona que solicita la ayuda y del representante, en su caso).
2. Que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la presente ayuda.
3. Número cuenta bancaria donde quiere que le sea ingresada la ayuda, debiendo adjuntar certificado de titularidad bancaria.
4. Declaración responsable que el valor de los daños supera el importe máximo de la ayuda solicitada, así como el de las que se hayan solicitado a otras Administraciones y estén pendientes de resolución y de cualquier otra fuente de financiación/indemnización, pública o privada.
5. Declaración responsable, de obligada presentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas.

En el supuesto de tener la condición de beneficiario de la ayuda varios titulares de un mismo bien inmueble o de vehículo, se deberá efectuar declaración responsable de poseer la autorización de los demás titulares del bien de presentar la solicitud en nombre del resto de titulares.

6. Autorización al Ayuntamiento de L'Alcúdia para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ayuda (padrón habitante, padrón vehículos y otros). La autorización será voluntaria. Caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias.

Subsanación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con la tramitación de urgencia del procedimiento, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima. Forma de pago.

El pago de las presentes ayudas se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine.

Base octava Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 929.00-489.00 Ayudas Fundación Amancio Ortega, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por la donación, a cargo de la Fundación Amancio Ortega, de la cantidad de 3.600.000 euros, afecta a este concreto fin.

En principio, se destinarán el 70% para ayudas destinadas a inmuebles y el 30% para ayudas destinadas a vehículos, pudiendo reajustarse dichos porcentajes en base a lo previsto en la Base primera.

La concesión de estas ayudas se hará mediante el régimen de concesión directa prevista en el artículo 22.2.c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones: "c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública" y se concederán hasta agotar el crédito máximo asignado. Según las condiciones de la Fundación Amancio Ortega, si fuese necesaria la contratación de personal o los servicios de terceros para la administración de las ayudas podrá detraerse de la cantidad donada lo necesario hasta un importe máximo de 50.000 euros por todos los conceptos.

Base novena. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El ADL, como instructor del expediente, al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El instructor emitirá informe de cumplimiento de los requisitos de las solicitudes efectuada conforme con los requisitos establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria, y formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

Se realizarán propuestas de resolución periódicas, que se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://lalcudia.com>, indicando en su caso los motivos de exclusión de la solicitud, concediéndose un plazo de plazo improrrogable de diez días para la subsanación de las solicitudes presentadas.

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada por el órgano instructor a Alcaldía para proceder a su resolución.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a publicar las ayudas concedidas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://lalcudia.com>

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Alcúdia, así como a través de la Web municipal.

Atendiendo a las condiciones de la donación efectuada y a las circunstancias concurrentes, en orden a la mejor satisfacción de los principios de eficiencia y celeridad, la resolución de las ayudas será asumida directamente por la Alcaldía, al amparo del art 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de L'Alcúdia.

Base décima. Justificación y control de las subvenciones

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Base decimoprimer. Compatibilidad.

De acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas de emergencia social serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

Base decimosegunda. Minoración y reintegro.

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base decimotercera. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas u organismos de los datos

contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de l'Alcúdia las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Base decimocuarta. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base decimoquinta. Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal.

Tal y como establece el artículo 30 del Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, las ayudas previstas en las presentes bases tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 606 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

A las ayudas recogidas en las presentes bases les resulta de aplicación la Disposición Adicional 5ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Base decimosexta. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.”

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 3.600.000 Euros, con cargo a la partida 929.00-489.00 Ayudas Fundación Amancio Ortega cuyo crédito asciende a 3.600.000 euros.

CUARTO: Determinar que el plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el tablón de anuncio de la sede electrónica y finalizará en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación del extracto de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará la convocatoria en la página web municipal del Ayuntamiento de l'Alcúdia, www.lalcudia.com

QUINTO. Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Andreu Salom Porta, y con la excepción prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), emite el presente certificado, en l'Alcúdia, en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente al margen